

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2015 00019 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gladys Ávila Mayorga y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa -Policía Nacional

**REQUIERE PARTE DEMANDANTE**

En la continuación de la audiencia de pruebas celebrada el 11 de febrero de 2020 (fls. 374-375, c. 1 cont.) se instó a la parte demandante para que verificara si la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, elaboró el dictamen pericial, y de ser así debía citar a los peritos para la contradicción del mismo, so pena de prescindir de la prueba.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca el 15 de septiembre de 2020 envió a través del canal digital "*último requerimiento solicitando aportar pruebas para rendir dictamen pericial en Junta Regional...*". En efecto, la Junta informa que la sala primera de decisión otorgó el "*...plazo de quince (15) días hábiles como último término para aportar la documentación solicitada, so pena de emitir la calificación con la documentación obrante en el expediente, excluyendo aquellos diagnósticos que no se encuentren soportados por los especialistas idóneos. Agradezco, remitir respuesta al presente escrito, precisando que no se admitirán prórrogas adicionales dado que el primer requerimiento data de meses antiquísimos, a los siguientes correos institucionales: lina.venegas@juntaregionalbogota.co, luz.silva@juntaregionalbogota.co, radicacion@juntaregionalbogota.co....*"

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**REQUIÉRASE** a la parte demandante para que acate lo solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.

Adviértase a la parte demandante sobre las consecuencias por la desatención a la carga probatoria.

En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

jzf  
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.